



 NATERA

NOTA INFORMATIVA

Abril 035/2025

Primera Resolución de
Modificaciones a las Reglas
Generales de Comercio
Exterior para 2025 y anexos
1, 2, 19 y 22

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2, 19 y 22

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 7 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Primera de Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y Anexos 1 y 2” (las “RGCE” o la “Resolución”), misma que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión, y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”)¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Despacho de Mercancías (Título 3)

Procedimientos Administrativos Simplificados
(Capítulo 3.7.)

Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por Empresas de mensajería y paquetería registradas

Tratándose del despacho aduanero con pedimento y procedimiento simplificado de mercancías transportadas por empresas de mensajería y paqueterías que cuenten con el registro a que se refiere la regla 3.7.3. de las RGCE, se señala que las cuotas compensatorias a las que, en su caso, se encuentren sujetas dichas mercancías deberán pagarse mediante el pedimento a que se refiere la fracción I de dicha regla.

Por su parte, se señala que no podrán importarse, de conformidad con el procedimiento previsto en la referida regla las motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; impulsados con motor eléctrico² (regla 3.7.5, RGCE).

Causales de cancelación del registro de Empresas de mensajería y paquetería

Respecto de las causales de cancelación del registro de empresas de mensajería y paquetería, se establece que procederá la cancelación cuando en más de 3 ocasiones en un año dichas empresas incumplan con cualquiera de las siguientes obligaciones: (i) presentación del aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados³; o (ii) presentación del aviso para presentar la

relación detallada de las operaciones realizadas a través del procedimiento simplificado⁴ (regla 3.7.34, RGCE).

B. Anexos

Finalmente, se dan a conocer las primeras modificaciones a los Anexos 1, 2, 19, y 22 de las RGCE para 2025 (artículo segundo resolutivo).

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 1	Formas y modelos de comercio exterior
Anexo 2	Trámites de comercio exterior
Anexo 19	Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley
Anexo 22	Instructivo para el llenado del pedimento

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Es decir, a partir del día 24 de marzo de 2025, en términos de la regla 1.1.2 de las RGCE, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

² Que se clasifiquen en la fracción arancelaria y NICO 8711.60.01 00.

³ A que se refiere la regla 3.7.4, fracción I de las RGCE.

⁴ A que se refiere la regla 3.7.4, fracción II de las RGCE.